

---

México, D.F., 20 de abril de 2012

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Plenos del propio organismo.**

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** Buenas noches.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha, con el objeto de analizar y resolver el recurso de apelación 164 de este año.

Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase hacer constar en el Acta correspondiente la existencia del quórum legal para sesionar válidamente con la presencia de cinco de los siete magistrados que integran la Sala, en ausencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, a quien le fue concedida una licencia temporal por razones de salud, y el Magistrado Pedro Esteban Penagos López, quien se encuentra desempeñando una comisión oficial.

Señor Secretario Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar, dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución que somete a su consideración de esta Sala Superior, la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Ángel Eduardo Zarazúa Alvizar:** Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta con el recurso de apelación 164 del presente año, promovido por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, contra el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares formuladas por el Partido Revolucionario Institucional, dentro del procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/108/PF/185/2012.

En el proyecto, se propone considerar infundado el agravio del apelante, relativo a que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, actuó de manera indebida al declarar procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por el partido denunciante, sin que previamente se hubieran cumplido las formalidades procedimentales a que se refiere el artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en específico, el emplazamiento correspondiente.

Lo anterior es así, pues esta Sala Superior se ha pronunciado en el sentido de que es necesario que la autoridad correspondiente admita el procedimiento de mérito, pues de tal forma se pronuncia respecto de la procedencia del mismo, siendo que, como se aborda en el proyecto, no es un requisito indispensable para la adopción de las medidas cautelares, el emplazamiento a las partes.

Por otro lado, esta Ponencia considera que no asiste la razón al actor en el agravio relacionado a que no era dable ordenar a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por parte de la responsable, que realizara las acciones necesarias para garantizar que se suspendiera la difusión del promocional objeto del acuerdo impugnado.

---

Lo anterior, ya que en los términos y resolutivos dictados por la responsable, se vincula a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a fin de que el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión del promocional impugnado.

A ese respecto, se debe de considerar que las medidas cautelares, en tanto mandato de autoridad, deben ser cumplidas por todas aquellas autoridades que de cualquier forma se vean involucradas en las mismas.

Así, como se señala en el proyecto, si lo acordado por la responsable toca cuestiones relacionadas con las facultades propias del actor, es inconcuso que se encuentra compelido a actuar en consecuencia, y cumplir, conforme con sus atribuciones, el acuerdo impugnado.

Es la cuenta, Señores Magistrados.

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:** Por supuesto, Presidente.

**Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:** Magistrado Constancio Carrasco Daza.

**Magistrado Constancio Carrasco Daza:** A favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:** Magistrado Flavio Galván Rivera.

**Magistrado Flavio Galván Rivera:** En igual sentido.

**Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:** Magistrado Manuel González Oropeza.

**Magistrado Manuel González Oropeza:** De acuerdo con el mismo.

**Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:** Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar.

**Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:** Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos, ponente en el asunto de cuenta.

---

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** Con el proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Marco Antonio Zavala Arredondo:** Presidente, el proyecto se ha aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos:** En consecuencia, en el recurso de apelación 164 del año en curso se resuelve:

**Único.-** Se confirman en la materia de impugnación los acuerdos controvertidos emitidos por la Dirección Jurídica y la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respectivamente.

Al haberse agotado el análisis y resolución del único asunto objeto de esta sesión pública siendo las veintidós horas con cincuenta y siete minutos se da por concluida.

Pasen buenas noches.

--oo0oo--